

Boletín N°14.458-06

**Comisión de Gobierno Interior
Cámara de Diputadas y Diputados**



Contenido del Proyecto de Ley (1)



- Boletín N°14.458-06 que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para incorporar la obligación de contar con protocolos para la prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral (“Proyecto de Ley”).
- **Objetivo del Proyecto de Ley:** Incorporar la obligación de generar protocolos normativos para prevenir y sancionar el acoso sexual al interior del ámbito municipal.



Contenido del Proyecto de Ley (2)



Contenido del Proyecto de Ley:

- Define un concepto de acoso sexual para el ámbito municipal.
- Establece la obligación de contar con un protocolo de prevención y sanción del acoso sexual (“Protocolo”).
- Dispone que el Protocolo será de responsabilidad del alcalde o alcaldesa y establece cuál será su contenido mínimo.
- Establece que la conducta de acoso sexual será una contravención del principio de probidad administrativa.
- Incorpora un artículo transitorio que fija un plazo de 60 días para redactar el Protocolo o actualizarlo, en caso de existir.



Comentarios al Proyecto de Ley (1)

- Relevancia de prevenir el acoso sexual, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Tal conducta es una manifestación de violencia laboral.
- La prevención y sanción del acoso sexual laboral se circunscribe, en al menos, dos objetivos del Ejecutivo:
 - Ratificación del Convenio 190 de la OIT sobre eliminación de la violencia de género y acoso en el ámbito laboral.
 - Tramitación del Boletín N°11.077-07, sobre derechos de las mujeres a una vida libre de violencia (tal proyecto define la violencia laboral, incluyendo el acoso sexual como una de sus manifestaciones).



Comentarios al Proyecto de Ley (2)



- Se destaca la idea del Proyecto de Ley, el cual busca fomentar:
 - (i) El trabajo decente y seguro; y,
 - (ii) una vida libre de violencia.
- Asimismo, se resalta que se circunscriba al ámbito municipal, el cual tiene una protección de las víctimas de acoso sexual laboral que está dificultada por la falta de una regulación apropiada en relación con los mecanismos de investigación interna, medidas de resguardo y de auxilio a las víctimas.



Recomendaciones al Proyecto de Ley (1)



- Considere la unificación del concepto de acoso sexual dentro del ordenamiento jurídico (conceptos distintos en el Código del Trabajo y en el Código Penal). Conceptos distintos dificultan la interpretación sistemática de las leyes y su aplicación.
- La erradicación de la violencia contra las mujeres debe ser uno de sus focos: contemplar la existencia de otros proyectos de ley en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, para fortalecerlo.



Recomendaciones al Proyecto de Ley (2)



- Ampliación del plazo de 60 días para la redacción del Protocolo. Para que sea eficaz, resulta indispensable que se ajuste a cada ámbito municipal, reconociendo las particularidades de cada gobernanza local.



- Procedimiento de dictación del protocolo debe identificar los peligros y evaluar los riesgos de la violencia y el acoso, además de proporcionar a los trabajadores y las trabajadoras información y capacitación sobre tales materias y las medidas de prevención y protección.
- Los mecanismos, procedimientos y sanciones que se establezcan en el Protocolo deben considerar la perspectiva de género, para evitar una discriminación indirecta hacia mujeres (v.gr. desincentivo para su contratación).

